

ESCRITO : 01-2026.
CUADERNO: PRINCIPAL
SUMILLA : PRESENTO MI DESCARGO Y FORMULO
NULIDAD DE PAPELETA DE TRANSITO
N° 012523 DE FECHA 28 DE MAYO DEL
2026.

SEÑORES:

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SAT CAJAMARCA.

CISNEROS BAUTISTA JHONATAN, con DNI N° **46009267**, en mi calidad de conductor del vehículo de placa BFO845, MARCA RAN MODELO 1000, año de fabricación 2020, con domicilio en AV LOS PATRIOTAS 443 SAN MIGUEL, Provincia y Departamento de Lima, CON CORREO ELECTRONICO jivega.lira@hotmail.com y N° de teléfono 991693279; en los seguidos en el presente Procedimiento Administrativo de imposición de Papeleta de Infracción de Tránsito, me presento ANTE SU DIGNA INSTANCIA, y respetuosamente ante su autoridad, digo:

I- PETITORIO:

Que, estando dentro del término, previsto por el art. 336° inciso 2, numeral 2.1; y NUMERALES 2.2 y 2.4 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por **D.S. N° 016-2009-MTC** y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 de Abril de 2014; de manera complementaria al amparo de lo previsto en el artículo IV numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento que prevé "*los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo (...)*", **INTERPONGO MI DESCARGO SOBRE LA PAPELETA DE INFRACCION N° 012523 su fecha 28 mayo. 2026, Y SOLICITO SU NULIDAD** según el art. Numeral 1, 2, 4, del 10° de la Ley 27444, por haberse contravenido mi derecho a un Debido Procedimiento Administrativo, al haberse ejecutado todo el procedimiento administrativo sancionador bajo un contexto ciertamente arbitrario y no convencional donde no se me ha respetado los principios administrativos previstos IV numerales 1.3 y 1.4 referidos al impulso de oficio y de razonabilidad en el procedimiento administrativo, y el art.326 del **D.S. 016-2009-MTC**, referidos a la información mínima de las papeletas de tránsito, según los fundamentos de hecho y derecho que siguientemente pasare a exponer:

II- FUNDAMENTOS DE HECHO DEL DESCARGO:

1. En la fecha de 28 de Mayo de 2026, en circunstancias que me encontraba circulando en la ciudad de Cajamarca de visita, las calles se encontraban en mantenimiento el cual el wey me dirigia a la casa de mis tios, me intervino un policía de tránsito, el mismo que me comunico que me encontraba en contra del tráfico, el cual indique que estaba de visita en aquel lugar el wey me indicaba esta ruta ya que las diferentes calles se encontraban en mantenimiento pero el efectivo policía me puso la papeleta de infracción.
2. Solicito la anulación de dicha papeleta a razón que no a sido bien rellena por el efectivo policial, ya que en dicha papeleta no le a puesto la marca real que

corresponde al vehículo (MARCA RAM debe decir) La otra observación es que en el segundo llenado la marca de rodaje no pone bien la letra F por esos motivos de acuerdo a la ley solicito la anulación de dicha papeleta

III- FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO:

- 2.1. Que, para la aplicación de sanciones por parte de la autoridad administrativa, primero debe ser de cumplimiento cabal el procedimiento que flanquea la Ley, es decir tener la competencia debida y **RESPETAR EL DEBIDO PROCEDIMIENTO CONFORME A LEY**, esto en el presente caso lo dictaminado por los art. En el Art. 57°, 292°, y del TUO D.S. 016-2009-MTC., y el art. II y 324° del Reglamento Nacional de Tránsito referidos a la competencia de la Policía de Tránsito para la labor de verificación y sanción de tránsito y art. 3 LEY 27444.
- 2.2. Que, formulo la nulidad de papeleta de infracción, amparándome en **EL PRINCIPIO ADMINISTRATIVO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO**, tipificado en el **ART. IV, del T.P de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que con la papeleta de infracción que se me impone se lesiona normas reglamentarias de obligatorio cumplimiento que por estar referidas a condicionar la validez del acto **ADMINISTRATIVO EN CASO NO SE CUMPLA SU PRECEPTO NORMATIVO, Y/O ACONTEZCA SU OMISIÓN E INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCEDIMIENTO**, por parte de la autoridad administrativa, que trae como consecuencia la invalidez del acto Administrativo.
- 2.3. Que, la papeleta de infracción recurrida, no cumple con los requisitos para su validez, que prevé el art. 326° del Reglamento Nacional de Tránsito, en tanto que se ha incumplido con lo previsto por su inciso 1.3 ya que no se ha consignado información en la parte que corresponde a nombre de la Marca del vehículo y el número de placa.
1. Que, en su defecto en la parte **DE OBSERVACIONES DEL CONDUCTOR** al respecto de la licencia de conducir no se ha consignado ninguna información que permita precisión de la infracción, asimismo, no se ha cumplido puntualizar correctamente el lugar de la infracción, en ese orden se ha visto incumplida el inciso 1.3, referido a la identificación del testigo de hecho, que recae sobre la persona que en todo momento estuvo al momento de los hechos, así también se ha contravenido lo dispuesto por el inciso

IV- FUNDAMENTO DE DERECHO:

LEY 27444 LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

- Artículo 206° que contiene el principio de contradicción.
- Artículo 207° que prevé el recurso de reconsideración como medio impugnatorio.
- Ley del Procedimiento Administrativo General: En el numeral 1.1 del art. IV del Título Preliminar: Principio de Legalidad, que establece que **“las**

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas..."

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

➤ Artículo 139°, que provee el derecho el derecho del debido proceso en todo ámbito.

➤

En el Decreto Supremo Nro 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

V- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

- 1.- Copia del **DNI** Conductor
- 2.- Copia de la papeleta
- 3.- Datos de la SUNARP del vehículo

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Sr. Alcalde solicito sírvase declarar fundada la **ANULACION**, formulada contra la Papeleta de Infracción que recurre, por los argumentos expuestos.

San Miguel 04 de Junio 2026.



CISNEROS BAUTISTA JHONATAN

DNI N° 46009267



DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA: BFO845
N° SERIE: 9882264G8LKC894
N° VIN: 9882264G8LKC894
N° MOTOR: 3527457
COLOR: NEGRO
MARCA: RAM
MODELO: 1000
PLACA VIGENTE: BFO845
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: LIMA
AÑO DE MODELO: 2020

PROPIETARIO(S):
ALIMENTOS CIELO SOCIEDAD ANONIM